



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Cuando 3 cms de altura te excluyen de un proceso para formar parte de la Policía Nacional

El pasado 14 de julio, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dictó una **importante sentencia** de notables efectos prácticos en los procesos selectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en aquellos otros en los que se pueda exigir el cumplimiento de determinadas características físicas, como la altura mínima, por ejemplo.

La actora se dirigía en su recurso, contra la decisión del Tribunal calificador de excluirla de un proceso selectivo de la Policía Nacional por **no reunir el requisito previsto en las Bases de la Convocatoria de medir al menos 1,60 m.** (medía 1,57 m). Asimismo, recurría también por vía indirecta, el requisito de estatura mínima establecido en el artículo 7.c del [Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía](#) (aprobado mediante Real Decreto 614/1995, de 21 de abril).

Sostenía la recurrente en su recurso que **el citado requisito de la altura, supone una vulneración de los artículos que contemplan el derecho de igualdad y a la no discriminación** por razón de sexo en la Constitución y demás cuerpos normativos. Mantenía asimismo que, la norma cuestionada era contraria a la doctrina fijada por la sentencia del TJUE de 18 de octubre de 2017, dictada en el asunto Kalliri (C-409/16, EU:C:2017:767), que estableció como contrario a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |